



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-06160030- -APN-DGA#ANMAT

VISTO el expediente N° EX-2020-06160030- -APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma BOSTON SCIENTIFIC ARGENTINA S.A. solicita la rectificación de la Disposición ANMAT DI-2020-240-APN-ANMAT#MS.

Que en el Artículo 1° del documento mencionado en el párrafo anterior se incurrió un error involuntario en el domicilio del depósito el cual se emitió el certificado de cumplimiento de buenas prácticas de fabricación de productos médicos N° CE-2020-03939573-APN-DNPM#ANMAT, el domicilio legal y depósito incorrecto de la firma BOSTON SCIENTIFIC ARGENTINA S.A. siendo lo correcto, Domicilio legal sito en Cecilia Grierson N° 255, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y depósito Lafayette Nro. 1502, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dicho error se considera subsanable en los términos de lo normado por el Artículo 101 del reglamento aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que el Instituto Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Disposición ANMAT DI-2020-240-APN-ANMAT#MS., el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1°.- Extiéndase a la firma BOSTON SCIENTIFIC ARGENTINA S.A. el CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS N° CE-2020-18047985-APN-INPM#ANMAT, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1 del Reglamento aprobado por Disposición ANMAT N° 2319/02 (T.O. 2004).

ARTÍCULO 2°.- CANCELASE el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos N° 341/19, emitido el 19 de Diciembre de 2019.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por mesa de entradas de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

EX-2020-06160030- -APN-DGA#ANMAT